

**Resolución Exenta N° 356, de 2020, de Subsecretaría de Salud Pública  
Instruye aumento de capacidad ventilatoria a los prestadores  
privados de salud cerrados de alta complejidad**

<b>Normativa</b>	Resolución Exenta N° 356, de 2020
<b>Organismo</b>	Subsecretaría de Salud Pública.
<b>Fecha de promulgación</b>	18 de mayo de 2020.
<b>Fecha de publicación</b>	19 de mayo de 2020.
<b>Fecha de entrada en vigencia</b>	19 de mayo de 2020.
<b>Versión</b>	Única
<b>Última modificación</b>	-
<b>Antecedentes</b>	<p>El explosivo aumento de los casos confirmados de Covid-19 en el país hace que sea necesario optimizar la capacidad de tratamiento crítica de dicha enfermedad, por parte de la Red Integrada de Salud.</p> <p>En consecuencia, es necesario aumentar la capacidad de ventilación mecánica de la Red Privada de Salud, con el objeto de poder absorber la demanda que se produce por el aumento de los casos confirmados.</p>
<b>Objetivos</b>	<p>Que los prestadores privados de salud cerrados de alta complejidad dupliquen la disponibilidad de camas con ventilación mecánica invasiva, considerando conversión de máquinas de anestesia, uso dual de respiradores, conversión de respiradores de uso habitualmente pediátrico y otros que las sociedades de anestesiología o medicina intensiva puedan agregar.</p> <p>Para lo anterior, al 24 de mayo de 2020 los prestadores objeto de esta resolución deberán, a lo menos, haber aumentado en un 20% la disponibilidad de camas con ventilación mecánica invasiva. Y al 15 de junio del presente año deberá duplicarse la disponibilidad de camas con ventilación mecánica invasiva.</p>
<b>Novedades o comentarios</b>	<p>Esta resolución exenta muestra la necesidad de ampliar la cobertura de camas con ventilación mecánica invasiva para pacientes covid-19 positivo, lo que se hace a través de una indicación a prestadores privados para que no colapse la Red Integrada de Salud.</p> <p>Además, en caso de no cumplirse, se sancionará a estos prestadores privados de salud según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario y lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.</p>
<b>Modificación a otros cuerpos legales.</b>	-

Por M. Esperanza Delgado  
Ayudante Cátedra de Derecho Público